

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA SARA ROCHA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Quien suscribe, María Sara Rocha Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El ejido constituye una figura de tenencia de la tierra que da certeza jurídica a la posesión y permite un crecimiento cada vez más ordenado en los nuevos asentamientos humanos a lo largo del país, por lo que, se ha consolidado como un igualador social para todos los sectores, en particular para los menos favorecidos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 reconoce esta personalidad para proteger la pertenencia sobre la tierra, al señalar su capacidad para adquirir su dominio, pero también el valor que posee para el fortalecimiento de la vida comunitaria al regular el aprovechamiento de tierras, aguas y bosques que dignifican y mejoran la vida de sus pobladores.<sup>1</sup>

La Ley Agraria asume al ejido como un precepto con personalidad jurídica y patrimonio propio en donde las y los ejidatarios son acreditados por medio de un certificado de derechos agrarios expedido por la autoridad e inscritos en el denominado Registro Agrario Nacional.

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Registro Agrario Nacional, al pasado 30 de septiembre existen 3 millones 289 mil 088 sujetos ejidatarios certificados, de los cuales 2 millones 465 mil 741 son hombres y 823 mil 347 mujeres, aunado a ello, se cuenta con 175 mil 576 sujetos agrarios reconocidos con calidad de ejidatarios o comuneros por resolución presidencial o sentencia de tribunal agrario en ejidos y comunidades no certificados.<sup>2</sup>

Se tiene documentado en el sistema de indicadores básicos de la propiedad social, al menos 29 mil 787 ejidos, de los cuales Veracruz de Ignacio de la Llave conserva el mayor número con 3 mil 684, seguido de Chiapas con 3 mil 164, Michoacán de Ocampo con mil 763, Guanajuato con mil 576 y San Luis Potosí con mil 282.<sup>3</sup>

Respecto a la superficie ejidal registrada se tiene un total de 82 millones 291 mil 058 hectáreas, mayormente en entidades federativas tales como Sonora con 4 millones 919 mil 788 hectáreas, Baja California Sur con 4 millones 907 mil 847 hectáreas y Baja California con 4 millones 680 mil 654 hectáreas, así como San Luis Potosí con 3 millones 917 mil 848 hectáreas.<sup>4</sup>

La Ley Agraria reconoce como órganos del ejido, a la Asamblea, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia. Relativo al Comisariado Ejidal señala que es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido y que, para cumplir con sus fines, estará compuesto por un presidente, un secretario y un tesorero quienes tendrán sus respectivos suplentes.

Entre las facultades del Consejo de Vigilancia, se encuentra revisar las cuentas del comisariado para darlas a conocer o en el caso de identificar alguna anomalía denunciarla ante las autoridades correspondientes, asimismo, convocar a asamblea cuando el comisariado no lo haga, y en su actuar cotidiano debe procurar el trabajo coordinado con las demás comisiones y secretarías auxiliares previstas en el reglamento.

Es importante destacar que los órganos descritos tienen como titular en su mayoría a varones, muestra de ello es que el comisariado ejidal tiene un registro de 10 mil 536 presidentes hombres y solo 898 mujeres, como secretarios a 8 mil 706 hombres y 2 mil 603 mujeres, así como 8 mil 343 hombres y 2 mil 933 mujeres tesoreras.<sup>5</sup>

En los consejos de vigilancia sucede lo mismo, como presidentes se tiene a 10 mil 602 presidentes hombres y solo a 902 mujeres, como primer secretario a 7 mil 977 hombres y 3 mil 510 mujeres, y de segundo secretario a 7 mil 269 hombres y poco más de 4 mil 200 mujeres.

Las estadísticas señaladas dejan de manifiesto la brecha de género que aún persiste, y con ello, la falta de oportunidades reales para el pleno desarrollo y desempeño en puestos directivos de las mujeres.

Al estar limitadas en estos sitios, se ven rezagadas en la toma de decisiones y sus intereses no son abordados, por lo que delitos como despojos, venta irregular de predios y actos de violencia o discriminación en el medio rural no son atendidos, por lo que se da una revictimización.

La realidad nacional y sus dinámicas económica, social, cultural y política nos exigen fortalecer el marco jurídico, para reconocer con precisión los derechos de las mujeres a participar en igualdad de condiciones.

Bajo estas consideraciones, se presenta esta reforma al artículo 37 de la Ley Agraria, a fin de asegurar espacios equitativos de participación y superar los rezagos históricos que el sector presenta. Para garantizar estos preceptos, no solo se plantea el 50 por ciento de lugares para las mujeres, sino, además la posibilidad de que de su titularidad se alterne entre mujeres y hombres en cada periodo electivo.

De aprobarse dicha iniciativa, no solo se acrecentarán los mecanismos de inclusión, sino también se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las mujeres quienes se desempeñan en toda la cadena productiva, desde la producción, comercialización y distribución, hasta ser las tomadoras de las decisiones.

Existe una clara vinculación de las mujeres con la vida institucional del país, por lo que los comisariados ejidales, sus consejos de vigilancia, las comisiones y secretarías auxiliares como unidad básica para los asentamientos humanos, no pueden ser la excepción.

La colaboración igualitaria de la mujer es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México forma parte, por tal motivo, resulta indispensable la actualización de la Ley Agraria a efecto de salvaguardar uno de los principios democráticos más destacados como lo es la paridad de género.

Desde el año 2014 en nuestro país se aprobó el principio de paridad de género en todos los puestos de elección popular, y se hizo con la convicción de proteger el derecho por igual de hombres y mujeres al acceso al poder público, dicho proceso, hasta nuestros días ha significado grandes avances para afianzar a nuestro régimen de instituciones.

El reconocimiento de las mujeres en los ejidos está emparentada a su relevancia en el desarrollo agrícola, la última Encuesta Nacional Agropecuaria<sup>6</sup> mostró una mayor contribución de las mujeres al pasar de 15.1 por ciento en el 2014 a 17 por ciento en el 2019, lo que significa que casi el 20 por ciento de los productores (as) son mujeres responsables de unidades de manejo y de toma de decisiones de producción agropecuaria.

Esta apertura no solo se está dando en los ejidos urbanos o semiurbanos, también en los rurales hablantes de una lengua indígena, ya que el porcentaje de productoras que hablan alguna lengua transitó de 14.1 por ciento en el 2014 a 17 por ciento en el año 2019.

Observar el principio de paridad de género en la Ley Agraria y la conformación del comisariado ejidal, el consejo de vigilancia, las comisiones y secretarías auxiliares, derivará en el respeto a los derechos agrarios, en mayores posibilidades de desarrollo e identificación a las mujeres como factor indispensable de bienestar social.

Se espera que la propuesta contribuya a resarcir una de las demandas más sentidas como es la posesión de las tierras, y es que solo un 27 por ciento de los posesionarios son mujeres a pesar de que ellas son quienes las compran o heredan.<sup>7</sup> Situación que se agrava debido al inaccess a la educación, salud y vivienda.

La lucha por la equidad de género no puede dejar fuera a los comisariados ejidales, a sus consejos de vigilancia, a sus comisiones y secretarías auxiliares, por el contrario, se debe privilegiar la armonización legislativa y la aplicación de políticas de igualdad sustantiva en los ámbitos público, privado y social en los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal.

La “Legislatura de la Paridad de Género”, ha visibilizado los problemas a los que se enfrentan las mujeres, pero primordialmente ha trabajado por alcanzar un México más justo y equitativo para todos los sectores de la sociedad sin distinción económica, geográfica y mucho menos de género.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa considera necesario realizar los siguientes cambios al artículo 37 de la Ley Agraria.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 37.-</b> Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación</p>
<p>se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.</p> <p>Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.</p>	<p>se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.</p> <p>Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal, el consejo de vigilancia, <b>las comisiones y secretarias auxiliares, garantizarán el principio de paridad de género y su titularidad se alternará entre mujeres y hombres en cada periodo electivo, asegurando la equitativa composición, participación y desempeño de funciones.</b></p>

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

### **Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del Artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 37.** Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal, el consejo de vigilancia, **las comisiones y secretarias auxiliares, garantizarán el principio de paridad de género y su titularidad se alternará entre mujeres y hombres en cada periodo electivo, asegurando la equitativa composición, participación y desempeño de funciones.**

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 Congreso de la Unión. (Última Reforma DOF 08-05-2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 05/11/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

2 Registro Agrario Nacional. (2020). Sujetos de Núcleos Agrarios Certificados y No Certificados. 06/11/2020, de Gobierno de México Sitio web: [http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_gen/nucag-certynocert-avance-2020-sep.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/nucag-certynocert-avance-2020-sep.pdf)

3 Registro Agrario Nacional. (2019). Ejidos Registrados. 06/11/2020, de Gobierno de México Sitio web:

[http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_bps/1\\_ER-2019.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/1_ER-2019.pdf)

4 Registro Agrario Nacional. (2019). Superficie ejidal registrada. 06/11/2020, de Gobierno de México Sitio web:

[http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_bps/2\\_SER-2019.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/2_SER-2019.pdf)

5 Registro Agrario Nacional. (2020). Integrantes de órganos de representación de núcleos agrarios inscritos en SIMCR. 06/11/2020, de Gobierno de México Sitio web: [http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_gen/orgrep-avance-2020-sep.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/orgrep-avance-2020-sep.pdf)

6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Encuesta Nacional Agropecuaria. 06/11/2020, de INEGI Sitio web:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2019/doc/rrdp\\_ena2019.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2019/doc/rrdp_ena2019.pdf)

7 Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). Día Internacional de las Mujeres Rurales. 16/11/2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/dia-internacional-de-las-mujeres-254795?idiom=es>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2020.

Diputada María Sara Rocha Medina (rúbrica)